

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos un informe referente a la Ley provincial 869 Medio Ambiente que establece el marco normativo provincial complementario a la Ley nacional 26.331, sobre los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional, detallando:

a) en relación al artículo 4º:

1. adjuntar la reglamentación de actividades permitidas en cada categoría asignada a los bosques nativos;
2. si se han constatado violaciones a las normas vigentes en la materia y en caso afirmativo, las sanciones aplicadas con el mayor grado de desagregación posible;

b) en relación al artículo 6º:

1. si se ha dado cumplimiento a las obligaciones de los municipios de la Provincia y en caso de no haberse verificado el mismo, las medidas adoptadas conforme establece el primer párrafo del artículo referido;
2. si los municipios han dado cumplimiento a las obligaciones que les impone el segundo párrafo del artículo en mención;

c) en relación al artículo 8º, informe las acciones concretas destinadas al cumplimiento de las actividades previstas en su articulado, acompañando documental respaldatoria;

d) informe acerca de las acciones concretas llevadas adelante con el Ministerio de Educación y la población en general en materia de contenidos curriculares y otras actividades conforme establecen los artículos 9º y 10;

e) en relación al artículo 11:

1. elaboración, cumplimiento y acciones concretas derivadas del plan de manejo del fuego;
2. proyectos presentados al Consejo Consultivo de Bosques Nativos (CCBN);
3. fondos aplicados al programa de manejo;
4. resultados obtenidos y esperados del mismo;

f) en relación al artículo 12, informe acerca de los programas y resultados obtenidos y esperados de los lineamientos establecidos por el mismo;

g) en relación al artículo 13, informe acerca de las actividades y reuniones mantenidas por el CCBN, acompañando la documental respaldatoria pertinente y

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

logros alcanzados particularmente en lo que refiere a los incisos d), e) y f) del mismo;

h) en relación al artículo 16:

1. adjuntar la documental respaldatoria correspondiente al manejo de los fondos, con el mayor grado de desagregación posible; copia de las actas del Comité Interjurisdiccional aprobándolos y todo otro dato que considere de interés;
2. acompañar la documental respaldatoria emanada de la autoridad competente (Tribunal de Cuentas de la Provincia o quien corresponda) respecto de la aprobación correspondiente a los planes financiados ya ejecutados o en marcha por la Unidad Ejecutora con el acuerdo del Comité Interjurisdiccional, referido al movimiento y manejo de fondos;

i) en relación al artículo 18:

1. si se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el inciso c), acompañando documental respaldatoria ;
2. si se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el inciso d), y estado de las actuaciones;
3. de acuerdo a lo prescripto por su inciso e), informe acerca del cumplimiento de los compromisos asumidos por particulares y los Estados provincial y municipal respecto de los planes aprobados y financiados informando sobre eventuales incumplimientos con la documental respaldatoria pertinente, como así también si se han detectado actividades degradantes y, en tal caso, medidas adoptadas;
4. de acuerdo a lo prescripto en su inciso f), informe medios materiales y humanos aplicados a la gestión y seguimiento de los lineamientos de la norma, objetivos y logros alcanzados, así como las acciones futuras que se prevean si las hubiere en programación;

j) en relación a las cláusulas transitorias de la ley:

1. si se ha dado cumplimiento integral a la Cláusula Primera;
2. si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Segunda y en el inciso a), acompañando la documental respaldatoria pertinente;
3. acompañar copia de la reglamentación de la Cláusula Cuarta; y

k) en relación a los artículos 4º y 5º de la Ley provincial 145 Ley Forestal, informe

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

con el mayor desagregado posible acerca de los predios privados con bosque nativo que mantengan saldos impagos por tal concepto y las acciones emprendidas al respecto para el cobro de aquellas sumas mediante la Comisión de Acuerdo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº

049

/2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador Presidente
Poder Legislativo